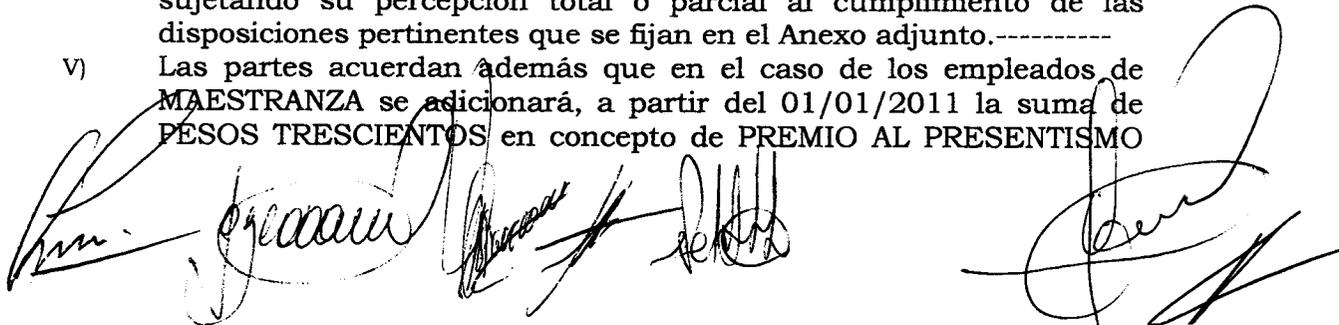


**ACTA DE ACUERDO DE PARITARIA CONVENCIONAL**  
**MODIFICACIÓN DE LAS ESCALAS Y CATEGORIAS DEL CONVENIO VIGENTE**  
**ENTRE CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL A.C.A. Y**  
**S.M.A.T.A.**

Entre la Cámara de Concesionarios de Servicios del Automóvil Club Argentino, con domicilio legal en la calle J. F. SEGUI Nro.: 343 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por los responsables cuyos Nombres, Apellidos, Documentos, firmas y cargos que se detallan al pie por una parte y el S.M.A.T.A. (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la Republica Argentina, con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. responsables cuyos Nombres, Apellidos, Documentos, firmas y cargos que se detallan al pie, por la otra parte de común y pleno acuerdo convienen las modificaciones de categorías y de valores de las ESCALAS SALARIALES que regirán desde el 01/01/2011 hasta el 31/12/2011. Las mismas se detallan en las Planillas Números 1, 2, 3 y 4, que se adjuntan como nuevos valores aplicables al Convenio 454/2006 a partir del 01/01/2011, cuyo espíritu y contenido se ratifica en la presente.-----

- I) Las partes acuerdan que los salarios Básicos que se detallan en la escala vigente al 31/12/2010, sufrirán los incrementos que cada caso se indica a partir de cada mes, a saber: a)- A partir del 01/01/2011 se aplicará un 6.25 % (SEIS CON 25/100 PORCIENTO) sobre los valores básicos vigentes para cada categoría al 31/12/2010, b) A partir del 01/04/2011 se aplicará un incremento del 6.25% (SEIS CON 25/100 PORCIENTO) sobre los valores básicos vigentes al 31/12/2010, c) A partir del 01/07/2011 se aplicará un incremento del 6.25% (SEIS CON 25/100 PORCIENTO) sobre los valores básicos vigentes al 31/12/2010, d) A partir del 01/10/2011 se aplicará un incremento del 6.25% (SEIS CON 25/100 PORCIENTO) sobre los valores básicos vigentes al 31/12/2010. La aplicación de los porcentajes remunerativos indicados en todos los casos se apliaca sobre los valores vigentes al 31/12/2010 y se refleja en las Planillas Anexas se adjuntan a la presente y conforman una unidad instrumental con la misma.-----
- II) Las partes de común y pleno acuerdo resuelven adecuar las Categorías de los trabajadores comprendidos en el Convenio a partir del 01/01/2011 a las que se detallan en las Planillas Anexas. -----
- III) Las partes conviene además el pago de una compensación especial no remunerativa mensual de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MENSUALES por los meses de Enero a Septiembre de 2011 (ambos meses inclusive), y en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011 se abonará la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA. Las mismas se abonarán mensualmente con el salario de cada período y no darán derechos remunerativos de ninguna clase.-----
- IV) Las partes acuerdan además que en el caso de los empleados ADMINISTRATIVOS se adicionará, a partir del 01/01/2011 la suma de PESOS QUINIENTOS en concepto de PREMIO AL PRESENTISMO sujetando su percepción total o parcial al cumplimiento de las disposiciones pertinentes que se fijan en el Anexo adjunto.-----
- V) Las partes acuerdan además que en el caso de los empleados de MAESTRANZA se adicionará, a partir del 01/01/2011 la suma de PESOS TRESCIENTOS en concepto de PREMIO AL PRESENTISMO



sujetando su percepción total o parcial al cumplimiento de las disposiciones pertinentes que se fijan en el Anexo adjunto.-----

- VI) Las partes acuerdan que en el caso de la categoría de LUBRIEXPERTO se adicionará a la remuneración un adicional por producción de PESOS DOS CON 50/100 por cada servicio completado.-----
- VII) Las partes acuerdan ratificar los valores de subsidios y Asignación Remuneratoria Vacacional en vigencia hasta el 30/06/2011 y fijar los valores que regirán a partir del 01/07/2011 conforme al detalle anexo.-----
- VIII) Las partes acuerdan expresamente que en el caso de otorgarse incrementos salariales, suplementos extraordinarios y/o especiales por disposiciones nacionales de cualquier tipo y naturaleza, los mismos serán absorbidos hasta su concurrencia con los aumentos convenidos en el presente.-----
- IX) Las partes se comprometen a mantener la paz social y prestar la mutua colaboración a los fines de resolver los diferendos que pudiesen surgir en el periodo comprendido en este acta acuerdo.-----

En la Ciudad de Buenos Aires a 20 días del mes de DICIEMBRE de 2010 se firman tres ejemplares de igual tenor y efecto.

**POR CAMARA DE CONCESIONARIOS DEL A.C.A. -----**

APELLIDO	<i>Maccarone</i>	Maccarone
NOMBRES	<i>Nicolas Oscar</i>	Nicolas Oscar
D.N.I.	<i>8700731</i>	4409262
CARGO	<i>Presidente</i>	vocal

FIRMA *[Signature]* *[Signature]*

APELLIDO	<i>Pezzolano</i>	<i>Medracedo</i>
NOMBRES	<i>Juan Carlos</i>	<i>Nestor A</i>
D.N.I.	<i>92162422</i>	<i>7744334</i>
CARGO	<i>Tesorero</i>	<i>Vocal</i>

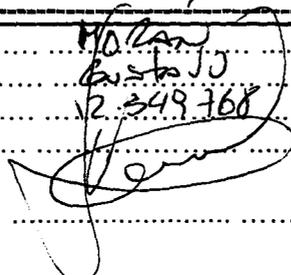
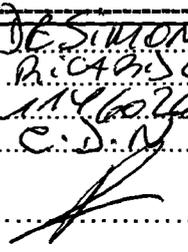
FIRMA *[Signature]* *[Signature]*

APELLIDO	<i>Carreira Jorge</i>
NOMBRES	<i>Jorge A</i>
D.N.I.	<i>4420010</i>
CARGO	<i>Secretario</i>

FIRMA *[Signature]*

*[Signature]*

**POR SMATA:**

APELLIDO .....	Molan	RESIMONE
NOMBRES .....	Eustasio	RICARDO
D.N.I. ....	12.349.768	11460260
CARGO .....		C.S.N
FIRMA .....		

APELLIDO .....

NOMBRES .....

D.N.I. ....

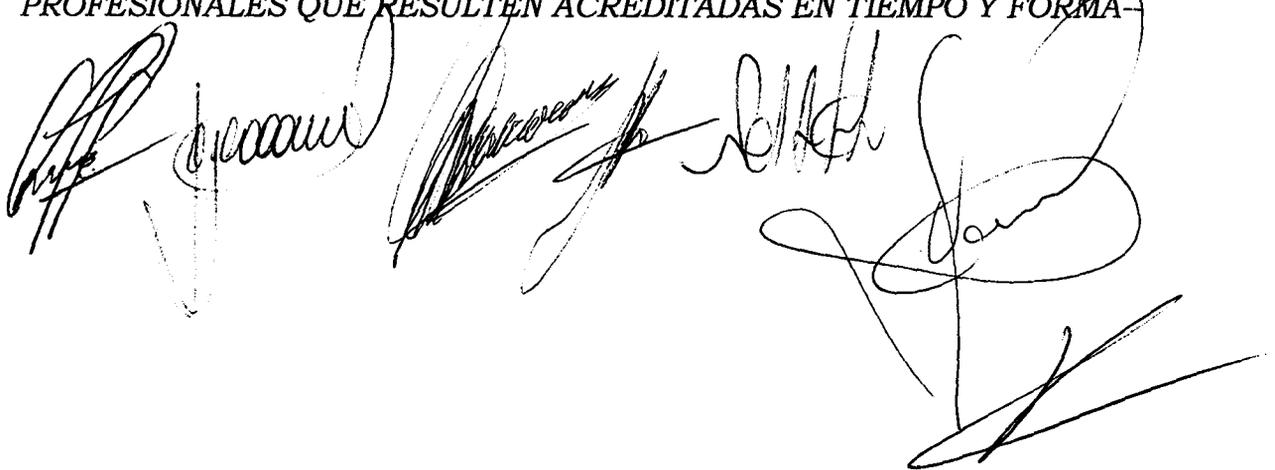
CARGO .....

FIRMA .....

**Anexo REGLAMENTACION DE REQUISITOS PARA EL COBRO DE PREMIO AL PRESENTISMO PARA CATEGORIAS "ADMINISTRATIVOS" Y "MAESTRANZA"**

**CONDICIONES PREMIO AL PRESENTISMO** ( Puntos IV Y V).-----

A) EL PREMIO POR PRESENTISMO TENDRA EL CARÁCTER DE "ASIGNACION REMUNERATIVA POR PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD." B) LA CONDICION PARA QUE EL DERECHO MENCIONADO SE HAGA EFECTIVO SERA QUE EL TRABAJADOR CUMPLA DENTRO DE CADA PERIODO MENSUAL CON SU OBLIGACION DE ASISTENCIA Y DE PUNTUALIDAD DURANTE LA TOTALIDAD DE LAS JORNADAS COMPRENDIDAS EN CADA MES CALENDARIO. C) CADA FALTA DE CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA Y/O PUNTUALIDAD POR PARTE DEL TRABAJADOR DARA LUGAR A LA PERDIDA PROPORCIONAL DE UN VEINTICINCO POR CIENTO DEL BENEFICIO CORRESPONDIENTE AL MES EN QUE SE INCURRA. LOS PORCENTAJES SE ACUMULARAN HASTA QUE CUMPLIDA LA CUARTA INFRACCION DENTRO DEL MES SE PERDERA LA TOTALIDAD DEL BENEFICIO. D) NO SERAN TOMADAS EN CUENTA PARA LA CUANTIFICACION DE LAS AUSENCIAS LAS QUE SE PRODUZCAN CON MOTIVO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y/O ENFERMEDADES PROFESIONALES QUE RESULTEN ACREDITADAS EN TIEMPO Y FORMA



ESCALA SALARIAL DE LA CAMARA DE CONCESIONARIOS DE ESTACIONES DE SERVICIO DEL A.C.A. Y EL  
SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.)

ANEXO 6 ACTA 20 DE DICIEMBRE 2010

ANEXO SUBSIDIOS SEGÚN CONVENIO ART 31 Y COMPLEMENTARIOS							
PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2011	VALORES AL	EN PESOS					
SUBSIDIOS - MONTOS FIJOS	31/12/2010	Ene-11	Feb-11	Mar-11	Abr-11	May-11	Jun-11
Subsidios por CASAMIENTO (Art. 31º Inc. "A")	625,00	625,00	625,00	625,00	625,00	625,00	625,00
Subsidios por NACIMIENTO (Art. 31º Inc. "C")	625,00	625,00	625,00	625,00	625,00	625,00	625,00
Subsidios por FALLECIMIENTO de HIJOS y/o CONYUGE (Art. 31º Inc. "D"):	1250,00	1250,00	1250,00	1250,00	1250,00	1250,00	1250,00
Subsidios por FALLECIMIENTO de PADRES y/o PADRES POLITICOS (Art. 31º Inc. "E")	1250,00	1250,00	1250,00	1250,00	1250,00	1250,00	1250,00
Subsidios por FALLECIMIENTO de HERMANO (Art. 31º Inc. "F")	1005,00	1005,00	1005,00	1005,00	1005,00	1005,00	1005,00
Subsidios Personal que utilice IDIOMAS EXTRANJEROS (Art. 31º Inc. "G")	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00
Subsidios Personal que tenga TITULO HABILITANTE CONET o similar (Art. 31º Inc. "H")	246,00	246,00	246,00	246,00	246,00	246,00	246,00
Subsidios Personal con Hijos Discapacitados (Art. 31º Inc. "J")	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00
Subsidios Empleados de Caja (Art. 31º Inc. "K")	492,00	492,00	492,00	492,00	492,00	492,00	492,00
ASIGNACION REMUNERATORIA VACACIONAL - Art. 14	2170,00	2170,00	2170,00	2170,00	2170,00	2170,00	2170,00
ASIGNACION REMUNERATORIA VACACIONAL - Art. 14- Inc d	2712,00	2712,00	2712,00	2712,00	2712,00	2712,00	2712,00
SUBSIDIOS - MONTOS FIJOS	01/07/2011	Jul-11	Ago-11	Sep-11	Oct-11	Nov-11	Dic-11
Subsidios por CASAMIENTO (Art. 31º Inc. "A")	781,25	781,25	781,25	781,25	781,25	781,25	781,25
Subsidios por NACIMIENTO (Art. 31º Inc. "C")	781,25	781,25	781,25	781,25	781,25	781,25	781,25
Subsidios por FALLECIMIENTO de HIJOS y/o CONYUGE (Art. 31º Inc. "D"):	1562,50	1562,50	1562,50	1562,50	1562,50	1562,50	1562,50
Subsidios por FALLECIMIENTO de PADRES y/o PADRES POLITICOS (Art. 31º Inc. "E")	1562,50	1562,50	1562,50	1562,50	1562,50	1562,50	1562,50
Subsidios por FALLECIMIENTO de HERMANO (Art. 31º Inc. "F")	1256,25	1256,25	1256,25	1256,25	1256,25	1256,25	1256,25
Subsidios Personal que utilice IDIOMAS EXTRANJEROS (Art. 31º Inc. "G")	312,50	312,50	312,50	312,50	312,50	312,50	312,50
Subsidios Personal que tenga TITULO HABILITANTE CONET o similar (Art. 31º Inc. "H")	307,50	307,50	307,50	307,50	307,50	307,50	307,50
Subsidios Personal con Hijos Discapacitados (Art. 31º Inc. "J")	312,50	312,50	312,50	312,50	312,50	312,50	312,50
Subsidios Empleados de Caja (Art. 31º Inc. "K")	615,00	615,00	615,00	615,00	615,00	615,00	615,00
ASIGNACION REMUNERATORIA VACACIONAL - Art. 14	2712,50	2712,50	2712,50	2712,50	2712,50	2712,50	2712,50
ASIGNACION REMUNERATORIA VACACIONAL - Art. 14- Inc d	3390,00	3390,00	3390,00	3390,00	3390,00	3390,00	3390,00







